



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



**CEMENTERIO
MUNICIPAL DE
ALTO HOSPICIO**

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 25 de octubre del 2024
DECRETO ALC. N°8.856/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°3650/22, de fecha 08 de julio del 2022, que establece orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N°9.831/23, de fecha 29 de diciembre del 2023, que complementa numeral 2 del decreto alcaldicio N°3650/22; Informe Social N°21496, de fecha 24 de octubre del 2024, de don Bryan Jordán Villalobos Acosta, que justifica el beneficio de Nicho social; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal Especial por caso Social, celebrado el día 25 de octubre del 2024.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal Especial por Caso Social, a un (01) Año, de **Nicho N°535, Block D, Fila 5**, del Cementerio Municipal, entre Municipalidad de Alto Hospicio y don Bryan Jordán Villalobos Acosta, RUT _____, celebrado el 25 de octubre del 2024.
- 2.- Se deja expresa constancia que el beneficio goza de un criterio especial en razón de su carácter social, no generándose obligación de pago para el arrendamiento por el lapso de un (01) año.
- 3.- El arrendatario se exenta del pago del Derecho de Sepultación, en virtud a lo señalado en el Art. 13° letra b) y 20° letra c) del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal.
- 4.- El contrato de arrendamiento debidamente autorizado por la Alcaldesa (S), pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

D/pgh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio